



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 544-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 05 de Setiembre del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El Informe N° 471-2014-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la dación de la nueva Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 284-2014-MPP de fecha 23 de Mayo del 2014, el Titular de esta Entidad Municipal declara el inicio del proceso de Nulidad de la Resolución de Alcaldía 255-2013-MPP, por cuanto dicha resolución señala que las autorizaciones para el uso de las vías públicas de las ciudades que no comprenden la capital provincial son de exclusiva competencia de las Municipalidades Distritales y en la parte del resolutivo en donde señala que el paradero en la ciudad de Pacasmayo será signado por la Municipalidad Distrital de Pacasmayo (a pesar de señalar una condicionante a la existencia de la habilitación de un terminal) lo que contraviene lo preceptuado en el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 11° y 36.3.2 del D.S. N° 017-2009-MTC.

Que, mediante Oficio N° 158 y 159-2014-SG-SPLL de fecha 23 de Mayo del 2014, obran las notificaciones realizadas a la Municipalidad Distrital de Pacasmayo y a la Empresa de Transporte "Señor de Los Milagros" en la persona de su Gerente Sr. Tomás Pacheco Cajaleón.

Que, mediante expediente administrativo N° 4929, el Sr. Tomás Pacheco Cajaleón, presenta descargo a la Resolución en mención precisando:

Mediante Resolución 447-2014-MPP de fecha 14 de Julio del 2014 se declara la Nulidad de la Resolución de Alcaldía N° 255-2013-MPP de fecha 27 de Mayo del 2013, dispositivo notificada a la Municipalidad Distrital de Pacasmayo con fecha 22 de Julio del 2014, según Oficio N° 231-2014-SG-SPLL y al representante de la Empresa Señor de Los Milagros el 21 de Julio del 2014.

Ley de Procedimiento Administrativo General:

Artículo 207.2 " ... El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios..."

Artículo 212 "Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, mediante Informe N° 471-2014-SGAL-MPP de fecha 28 de agosto del 2014, la sub Gerencia de Asesoría Legal, precisa que habiéndose notificado conforme a Ley la Resolución de Alcaldía N° 447-2014-MPP a las partes involucradas, tal y como consta en los cargos de notificación y al haberse superado en demasía el plazo para que dichos administrados interpongan los recursos administrativos sin haber hecho uso de ello, sugiere emitir la Resolución de Alcaldía que tenga por consentido el acto administrativo plasmado en la Resolución en comento.

Estando a las atribuciones conferidas en el art. 20° inc. 28) y 6) de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, con cargo a dar cuenta al Concejo.

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO: DECLARAR CONSENTIDA la Resolución de Alcaldía N° 447-2014-MPP, de fecha 14 de Julio del 2014, por las consideraciones expuestas, debiendo notificarse a las partes involucradas de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CC.
Alcaldía
Secretaría General
Gerencia Municipal
Interesados
Unidad de Transporte
SGAL
Archivo

Prof. CARMEN E. CHAMOCHUMBI CASANOVA
ALCALDE PROVINCIAL (e)